



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

ORDENANZA N° 374-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 006-2017-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 667-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 218-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 242-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 120-2017-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 072-2017-SGSSBS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, define a la persona adulta mayor: *"Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad"*; asimismo, el artículo 8° de la referida Ley, estipula lo siguiente: *"El estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo"*; y el segundo párrafo del artículo 10° de la referida Ley, establece que: *"El Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales"*;

Que, el numeral 1.1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece lo siguiente: *"Declárese al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"*;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87





ORDENANZA N° 374-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; asimismo, el numeral 8 del citado artículo, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);



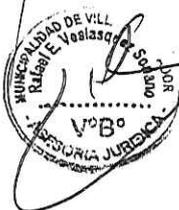
Que, mediante Ordenanza N° 369-MVES de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, disponiendo en su artículo 6° que: "Las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos (...); asimismo, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF-50.01, se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de Julio del año 2017; siendo que en el presente caso, la Municipalidad de Villa El Salvador está desarrollando las acciones pertinentes a fin de cumplir con la Meta 02: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM" del referido instructivo, en cuyo caso se deberá de cumplir con 5 actividades específicas;



Que, mediante Ordenanza N° 370-MVES de fecha 27 de abril del 2017, se aprobó la Ordenanza de Adecuación que modifica la Ordenanza Municipal de Creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; ello en virtud de dar cumplimiento a la Actividad 1 de la Meta 02 del Instructivo para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2017-EF-50.01;



Que, con Memorando N° 120-2017-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, pone a conocimiento el proyecto de ordenanza municipal que modifica el artículo 49° del ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

ORDENANZA N° 374-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

Ordenanza N° 369-MVES, toda vez que, de conformidad con la Guía para el cumplimiento de la Meta 02 del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, se propone dentro de la Actividad 2: la Modificación del ROF incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

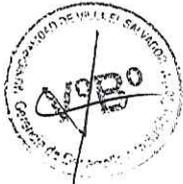


Que, con Memorando N° 242-2017-OPP/MVES e Informe N° 218-2017-OAJ/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, emiten opinión favorable a la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobada mediante Ordenanza N° 369-MVES, señalando que se ha cumplido con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y asimismo, ser necesario para cumplir con lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2017-EF-50.01;



Que, mediante Dictamen N° 006-2017-CAPyP/MVES la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el ROF con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador en su artículo 49°;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 3) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 369-MVES, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) CON ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador, en el sentido del cambio de la denominación de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor) por la denominación de Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cambio de denominación del ÁREA DEL ADULTO MAYOR por el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM, reemplazando sus funciones descritas en los numerales 49.57 al 49.66, siendo ahora las siguientes:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM

49.57. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de en relación a la temática de las personas adultas mayores.

49.58. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

ORDENANZA N° 374-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

- 49.59. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- 49.60. Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.
- 49.61. Propiciar espacios de vida saludable.
- 49.62. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- 49.63. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- 49.64. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- 49.65. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.
- 49.66. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia.

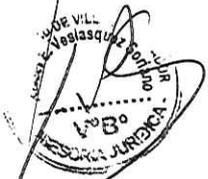
ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional (www.munivos.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- Facúltese al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), realice las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Cecilia Pilar Gloria Arias
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Feralta
GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE